



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**22 DE ABRIL DE 2022**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **22 de Abril de 2022** es de \$20.0383 M.N. (veinte pesos con trescientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



**IMPORTANTE:** Se adicionan a los Estados de Kansas y Pensilvania a las HRZ para la importación de carne avícola, vísceras avícola, preparaciones a base de carne cruda, etc., derivado del brote de influenza aviar en los EUA

Oficios: B00.03.01.01 0963-2022 de fecha: 21/04/2022

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, comunica que derivado de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, se incorporan al listado los Estados de Kansas y Pensilvania y se elimina a Dakota-del Sur, dado que se restringe únicamente a los condados a que hace referencia el oficio citado al rubro e incorporan a Kansas y Pensilvania a la nota correspondiente de las combinaciones a que hace mención.

En ese contexto, es factible la importación de los productos de ave procedentes de condados afectados como se menciona a continuación: Indiana a partir del 11/03/2022

Kentucky y Delaware a partir del 15/03/2022

Maryland a partir del 23/03/2022

Wisconsin y Missouri a partir del 1/04/2022

Texas a partir del 13/04/2022

Dakota del Sur del 19/04/2022

Para aquellas mercancías que se encuentran en tránsito o en proceso de importación y que provengan de los Estados de Kansas y Pensilvania, podrán continuar con su destino en México, siempre que cumplan con la HRZ aplicable y se verifique que el certificado sanitario internacional haya sido expedido antes del 16/03/2022 y la carga haya sido embarcada antes de la citada fecha.

Estas disposiciones son aplicables a partir del 19/04/2022. Por último recomiendan consultar en tiempo real las HRZI, dado que los cambios de las disposiciones sanitarias se ven reflejados al día.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



Presentación de la videoconferencia SENASICA referente a las principales dificultades en la importación de productos denominados o etiquetados como orgánicos

A TODOS LOS ASOCIADOS:

En seguimiento a nuestra circular T-0036/2022 , a través de la cual les informamos algunos de los puntos más relevantes que se trataron en la referida videoconferencia, en el siguiente archivo les adjuntamos la presentación que expusieron las autoridades del SENASICA, sobre el seguimiento a la implementación del protocolo de revisión de productos importados bajo denominación orgánica:

Lo anterior con la finalidad de que cuenten con la misma para mayor referencia de los puntos expuestos en el evento en comento.

PRESENTACION ANEXA



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



CONAMER: ACTUALIZACIÓN del Anteproyecto del NUEVO ACUERDO de reglas y Criterios que en Materia de Comercio Exterior emite la Secretaría de Economía (SE)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer, a través de la CONAMER la ACTUALIZACIÓN al 19 de abril de 2022, del Anteproyecto correspondiente al "Acuerdo por el cual la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior" (Exp. #03/0095/111121), asimismo acompaña las actualizaciones del comparativo de las reglas y del "Trámites y acciones regulatorias":

- \* El Anexo 2.4.1 será reestructurado, para quedar comprendido únicamente de cinco
- \* numerales, trasladándose el contenido del resto de los numerales a reglas generales de
- \* nueva creación (excepto el numeral 13, que prevé ser eliminado) dentro del capítulo Capítulo 2.4
- \* Normas Oficiales Mexicanas :
- \* Numeral del
- \* Anexo 2.4.1
  
- \* Correlación con las nuevas reglas del
  
- \* Capítulo 2.4
  
- \* 5 2.4.3
- \* 5 BIS 2.4.5
- \* 5 TER 2.4.7
- \* 6 2.4.8
- \* 7 2.4.9
- \* 8 Pasará al numeral 5 del Anexo 2.4.1
- \* 9 2.4.10
- \* 10 2.4.11
- \* 10 BIS 2.4.12
- \* 11 2.4.13
- \* 12 2.4.14
- \* 13 Sin regla homologa/similar
  
- \* Será eliminada la acotación "para efectos de monitoreo estadístico comercial" de los
- \* numerales 8 (Avisos automáticos de exportación de tomate) y 8 BIS (Permiso automático
- \* de importación de calzado), del anexo 2.2.1.

\* Criterios generales:

- \* Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-031-ENER-2012 , mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-031-ENER-2019 .
- \* Los trámites que se presenten hasta 6 meses posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el DOF, las Fe de Hechos que se requieran en cada uno de los trámites señalados en el presente Acuerdo, podrán ser expedidas por cualquier fedatario público. Una vez vencido dicho periodo, únicamente podrán presentarse Fe de Hechos expedidas por Corredores Públicos.
- \* Los avisos automáticos de exportación de tomate autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Acuerdo continuarán vigentes hasta el vencimiento de su vigencia o hasta agotar el monto autorizado
- \* La lista a que se refiere el Anexo 2.2.13 , será modificada en la medida en la que la Presidencia del SCPK notifique por los conductos oficiales correspondientes la admisión o exclusión de participantes en el SCPK.
- \* Los trámites a que se refieren las reglas 2.4.3, 2.4.6 y 2.4.7 se presentarán a través de los correos electrónicos señalados en dichas reglas hasta en tanto el trámite de que se trate es liberado en la VUCEM . Para tales efectos, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, publicará un aviso en el portal del SNICE. Una vez que se informe a los usuarios de la disponibilidad de los trámites en dicha Ventanilla Digital, todas las solicitudes deberán ingresarse únicamente a través de la misma.
- \* Serán abrogados aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece.

\* Vigencias:

- \* El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- \* Lo referente al cumplimiento de la NOM-212-SCFI-2017 , entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.
- \* Lo referente al cumplimiento de la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 , entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.
- \* Asimismo a través de la red social twitter el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) ha difundido que está próximo a publicarse el Nuevo Acuerdo de Reglas de Comercio Exterior, el cual facilitará las medidas para la presentación de trámites ante la SE:

Se reitera la importancia de tener en cuenta que el presente Acuerdo, al constituir un Anteproyecto, aún es susceptible de sufrir modificaciones previo a su publicación oficial en el DOF.